



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 2912/2018

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN RECTIFICATORIO N° 019/19
Buenos Aires, 13 de febrero de 2019
Expediente CUDAP N° 2912/2018
Procedimiento: Licitación Pública N° 07/2018

D)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Sr. Martín Hernán San José Mañanes, Director General de Servicios y Mantenimiento.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Servicios y Mantenimiento siendo el objeto: **“Contratación de los seguros integrales para el Rectorado y Consejo Superior que contemplan: Flota Automotor; Seguro Integral de Edificios y su Contenido; Responsabilidad Civil Comprensiva; Radio UBA; Seguro Integral de Hotel para la Residencia Inacayal; Robo de Valores en Caja Fuerte y en Tránsito; Responsabilidad Civil Campo de Deportes y Colonia de Vacaciones dependiente de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias; Accidentes Personales de Representaciones Deportivas de la UBA; de alumnos del Centro Cultural Ricardo Rojas y de la Escuela Técnica de Educación de Villa Lugano; Responsabilidad Civil Obligatoria de Ascensores y equipos de elevación, desde la notificación de la Orden de Compra, por el periodo de UN (1) año, con opción a prórroga por un periodo más igual y de Accidentes Personales para las Colonias de Vacaciones de Verano dependientes de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias y de la Escuela Técnica de Educación de Villa Lugano, desde el 01/01/19 hasta el 28/02/19, con opción a prórroga por un periodo más igual.”**

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 2578 y 2579, los siguientes oferentes:

- 1.- SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.....\$ 61.647,40.-
- 2.- Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.....\$ 1.997.935,00.-
- 3.- La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales.....\$ 2.200.338,02.-



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 2912/2018

4.- Caja de Seguros S.A.....\$ 1.861.556,10

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales y Caja de Seguros S.A.**, han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado, dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.** condiciona su presentación al manifestar en su oferta técnico económica que la misma se encuentra sujeta a la “*no siniestralidad en los últimos 3 años*”, motivo por el cual resulta inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: “*Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos*”.

Los oferentes **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales y Caja de Seguros S.A.** han presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

Se rechaza técnicamente la oferta presentada por **La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales** para los renglones N° 1, 2, 5 y 6 debido a que a fojas 1861 la Compañía informa que el tratamiento de su participación queda delegado al agente titular de la agencia 2433 en carácter de representante del GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA. En tal sentido se nombra como ejecutor de la representación al Sr. Alberto Sebastian Melián quien opera en el mercado asegurador como Productor Asesor de Seguros bajo la matrícula de la SSN N° 74.782, interpretándose de esta manera que la referida acción contradice lo dispuesto en la *CIRCULAR N° 1* la cual dispone que la Universidad de Buenos Aires trabaja en *forma directa con las Compañías aseguradoras sin intermediación de agentes* a los que no se los considera parte en los procesos licitatorios”.

Se rechaza técnicamente la oferta presentada por **Caja de Seguros S.A.** para el renglón N° 5, toda vez que para el Ítem N° 4 se ofrece que la cobertura de accidentes personales sea a partir de los 14 años, habiéndose requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que la misma se brindase desde los 12 años.

Las ofertas presentadas por **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para el renglón N° 2 y **Caja de Seguros S.A.** para el renglón N° 2 no resultan convenientes por cuanto cotizan para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 2912/2018

Las ofertas presentadas por **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para los renglones N° 3, 4, 5 y 6 y **Caja de Seguros S.A.** para los renglones N° 1, 3, 4 y 6 han acreditado los antecedentes administrativos técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

VIII) – EVALUACIÓN.-

Conforme lo analizado se determina el siguiente Orden de Prelación:

Renglón/ Empresa	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales	Caja de Seguros S.A.
1	No Cotiza	Rechazada	1°
2	Inconveniente	Rechazada	Inconveniente
3	1°	No Cotiza	2°
4	2°	No Cotiza	1°
5	1°	Rechazada	Rechazada
6	2°	Rechazada	1°

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa:
SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.: por cuanto condiciona su presentación al manifestar en su oferta técnico económica que la misma se encuentra sujeta a la “no siniestralidad en los últimos 3 años”, motivo por el cual resulta inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos”.
- 3) **RECHAZAR TÉCNICAMENTE** las ofertas presentadas por:

La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales para los renglones N° 1, 2, 5 y 6 debido a que a fojas 1861 la Compañía informa que el tratamiento de su participación queda delegado al agente titular de la agencia 2433 en carácter de representante del GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA. En tal sentido se nombra como ejecutor de la representación al Sr. Alberto Sebastian Melián quien opera en el mercado asegurador como Productor Asesor de Seguros bajo la matrícula de la SSN N° 74.782, interpretándose de esta manera que la referida acción contradice lo dispuesto en la *CIRCULAR N° 1* la cual dispone que la Universidad de Buenos Aires trabaja en *forma directa con las Compañías aseguradoras sin intermediación de agentes* a los que no se los considera parte en los procesos licitatorios”.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 2912/2018

Caja de Seguros S.A. para el renglón N° 5, toda vez que para el Ítem N° 4 se ofrece que la cobertura de accidentes personales sea a partir de los 14 años, habiéndose requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que la misma se brindase desde los 12 años.

- 4) **DECLARAR** inconvenientes las ofertas presentadas por: **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para el renglón N° 2 y **Caja de Seguros S.A.** para el renglón N° 2 por cuanto cotizan para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.
- 5) **DECLARAR: fracasado** el llamado para el renglón N° 2 por no contarse con ofertas admisibles ni convenientes para el mismo, solicitándose la realización de un nuevo llamado por cuerda separada sobre nuevas Bases y Condiciones.
- 6) **ADJUDICAR:** por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada:

Renglón N° 3.....	\$ 207.138,00.-
Renglón N° 5.....	\$ 691.152,00.-
Subtotal.....	\$ 898.290,00.-

Caja de Seguros S.A.:

Renglón N° 1.....	\$ 555.081,10.-
Renglón N° 4.....	\$ 20.289,00.-
Renglón N° 6.....	\$ 15.558,00.-
Subtotal.....	\$ 590.928,10.-

IMPORTE TOTAL PREADJUDICADO.....\$ 1.489.218,10.-

SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS.-

COMISIÓN EVALUADORA

Dr. Miguel Sommariya
Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora

Sr. Martín Hernán San José Mañanes
Director General de Servicios y Mantenimiento

Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones